



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA  
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593  
Correo electrónico [jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO  
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00012-00  
DEMANDANTE: FABIOLA PACHÓN ARÉVALO  
DEMANDANDO: LUIS PASTOR SANDOVAL

Ubaté, Cund., enero tres (3) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho dando cuenta del arribo del Registro Civil Nacimiento en el cual consta el espacio para notas marginales, perteneciente al demandado LUIS PASTOR SANDOVAL<sup>1</sup>, mismo que se incorporará al expediente para darle valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

De otra parte, obra oficio N ° 1722022EE0715 de fecha 27 de septiembre de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP- de Ubaté , por medio del cual se allega nota devolutiva con relación a la medida cautelar de embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con F. M. I. N ° 172-4640 por auto del 29 de julio del año anterior, al estar dicho bien previamente embargado, por ello, para los fines que estime pertinentes la parte actora, se incorporará al diligenciamiento, poniendo en su conocimiento tal determinación.

A la postre, advertido por el Despacho que a la fecha no se ha verificado la notificación del extremo pasivo, tratándose una caga que por ley le corresponde a la actora cuya ausencia ha impedido continuar con el curso normal del proceso, y en aras de dar celeridad al trámite se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días proceda acreditar la notificación del demandado en los términos ordenados en el proveído admisorio, bajo los apremios de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Estatuto General del Proceso.

Por lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – INCORPORAR** al plenario el Registro Civil Nacimiento perteneciente al demandado LUIS PASTOR SANDOVAL, remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil del Cocuy, Boyacá.

**SEGUNDO. - INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio N ° 1722022EE0715 de fecha 27 de septiembre de 2022, proveniente de la ORIP de Ubaté, Cundinamarca (rótulo 005 del cuaderno digital de medidas cautelares).

**TERCERO. - REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, acredite la notificación de la parte demandada teniendo en cuenta

<sup>1</sup> Rótulo 0019 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA  
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593  
Correo electrónico [jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lo dispuesto en esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente actuación, conforme al artículo 317 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Ubaté, Cund. 4 de enero del 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia,  
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °  
003, que puede consultarse en la siguiente  
dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Yuli Paola Contreras Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92c8f23c04117fee5dedc3e7ba6d4c955ea030d219d7bc1006f4ea51489613d**

Documento generado en 03/01/2023 06:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>